

**CG396/2013**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Por la importancia que tienen los aspectos informáticos para el Instituto Federal Electoral, fue necesaria la creación de una Unidad Técnica permanente encargada de los trabajos relativos a la materia, que fortaleciera y modernizara la estructura informática de todo el organismo electoral federal, teniendo integralmente agrupada la información generada por y para sus actividades, con la finalidad de producir, recolectar, procesar, trasladar y difundir los grandes volúmenes de información del Instituto con seguridad, precisión y rapidez.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de junio de 1998, se acordó la creación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, llevada a cabo el 24 de octubre del 2001, mediante Acuerdo CG107/2001, se aprobó el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Obtención del Dictamen de Procedencia Técnica para la Adquisición y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Servicios Informáticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre del mismo año.
- IV. En sesión extraordinaria del 29 de junio del 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG142/2005, aprobó las modificaciones al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Obtención del Dictamen de Procedencia Técnica para la Adquisición y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Servicios Informáticos,

mismas que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del mismo año.

- V. El 11 de diciembre de 2009, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE109/2009 por el que se autoriza preparar y enviar el Proyecto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a fin de someterlo a la consideración, y en su caso, aprobación del máximo órgano de dirección.
- VI. En sesión extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG679/2009 por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2010.
- VII. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 19 de julio de 2010, mediante Acuerdo JGE75/2010, se aprobó la creación del Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) del Instituto Federal Electoral, así como el Manual de Integración y Operación del mismo.
- VIII. Mediante el Acuerdo JGE66/2013, la Junta General Ejecutiva aprobó, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2013, el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo del mismo año.
- IX. En sesión ordinaria del 24 de junio de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo JGE89/2013, el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2013.
- X. Mediante el Acuerdo JGE109/2013, la Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de agosto de 2013, aprobó someter a consideración del máximo órgano de dirección del Instituto, el Proyecto de Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.

- XI. El 29 de agosto de 2013, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo CG209/2013, por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre del mismo año y en cuyo punto Quinto de Acuerdo estableció que dicho Reglamento entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil catorce.
  
- XII. En sesión extraordinaria del 11 de diciembre de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo JGE189/2013, someter a consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se abroga el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Obtención del Dictamen de Procedencia Técnica para la Adquisición y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Servicios Informáticos.

## **C O N S I D E R A N D O S**

- 1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
  
- 2. Que en términos de los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo segundo constitucional, y 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que sus principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

3. Que en términos del artículo 134 constitucional, el Instituto Federal Electoral está obligado a administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos económicos para satisfacer los objetivos a los que están destinados. En este sentido, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realice, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas solventes que aseguren al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
4. Que el artículo 4 de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía -caso del Instituto Federal Electoral- establecerán, de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los bienes mencionados. En tal sentido, el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, emitido por la Junta General Ejecutiva regula lo relativo a la desincorporación de bienes muebles del Instituto.
5. Que el artículo 106, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
6. Que el artículo 118, numeral 1, incisos a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, otorga al Consejo General del Instituto, entre otras las siguientes atribuciones:
  - a) Aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.
  - z) Dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en el propio Código.
7. Que en el artículo 64, numeral 1, incisos a) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que la Unidad Técnica de Servicios de

Informática estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, las atribuciones siguientes:

- a) Proponer al Secretario Ejecutivo los Reglamentos y Lineamientos en materia de informática y telecomunicaciones para su presentación ante el Consejo y/o Junta, según corresponda.
  - e) Determinar las políticas y procedimientos en materia de informática y telecomunicaciones para el uso racional de los recursos asociados a dicha materia.
8. Que en su momento el objeto del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Obtención del Dictamen de Procedencia Técnica para la Adquisición y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Servicios Informáticos consistió en establecer los Lineamientos referidos conforme al artículo 134 Constitucional, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la de Obras Públicas y Servicios, así como los Reglamentos de dichas Leyes; asimismo, vigilar su estricto cumplimiento se encontraba a cargo del Consejo General a través de las Comisiones de Informática y de la Contraloría Interna.
9. Que como ha quedado descrito en el apartado de Antecedentes, la normatividad interna ha sufrido diversas modificaciones, en específico las relativas a la Materia de Adquisiciones. Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, mismas que se encuentran directamente relacionadas con la obtención de la opinión o dictamen de procedencia técnica para la adquisición y desincorporación de bienes y la contratación de servicios informáticos, por lo que, se estima que la naturaleza y el objeto de dicho Reglamento, actualmente no responde a las necesidades del Instituto en esa materia.
10. Que el último párrafo del artículo 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios aprobado por Acuerdo CG209/2013, establece que para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como para la contratación de servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, se deberá contar con la opinión o dictamen técnico de la Unidad de Servicios de Informática o, en su caso, del Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de conformidad con la normatividad aplicable.

11. Que en razón de lo anterior, dado que es necesario emitir la normatividad que regule lo relativo a la obtención de la opinión o dictamen técnico por parte de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, la cual se constriñe al ámbito administrativo, pues la disposición genérica en la materia se deriva del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, resulta necesario abrogar su contenido.
12. Que en virtud de que la Junta General Ejecutiva es la encargada de fijar los procedimientos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deben realizar las acciones necesarias para someter a su consideración el documento normativo que resulte procedente, a fin de regular lo relativo a la obtención de la opinión o dictamen técnico de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley General de Bienes Nacionales; 106, numeral 4; y 118, numeral 1, incisos a) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 64, numeral 1, incisos a) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este Consejo General expide el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se abroga el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Obtención del Dictamen de Procedencia Técnica para la Adquisición y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Servicios Informáticos.

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

**Tercero.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que proponga al Secretario Ejecutivo el documento normativo en la materia para la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta General Ejecutiva, el cual deberá entrar en vigor el treinta y uno de enero de dos mil catorce.

**Cuarto.-** Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que presente ante el Consejo General, en la sesión ordinaria posterior a la aprobación del Presupuesto del Instituto Federal Electoral de cada ejercicio fiscal, el Informe relativo a bienes y servicios informáticos considerados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral.

**Quinto.-** Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que presente ante el Consejo General, en la primera sesión ordinaria en periodo no electoral y en la segunda sesión ordinaria en periodo electoral, el Informe relativo a la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral en lo concerniente a bienes y servicios informáticos.

**Sexto.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctor Benito Nacif Hernández y de la Consejera Presidenta Provisional, Doctora María Marván Laborde.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
PROVISIONAL DEL CONSEJO  
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DRA. MARÍA MARVÁN  
LABORDE**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**